



SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA LABOR DE "TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE NEONATOLOGÍA", DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA", POR DOÑA MARLENE AURORA TORRES ESPINOZA, RUT N° [REDACTED]

**RESOLUCION 54
EXENTA N°**

SANTIAGO,

15 FEB 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **MARLENE AURORA TORRES ESPINOZA, RUT N° [REDACTED]** ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, la calificación como Trabajo Pesado, de la actividad de "TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE NEONATOLOGÍA", desarrollada para el empleador "HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, por oficio ordinario N° 016, de 06 de enero de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Salud (S) –Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, remite Informe Técnico N° 001, de 04 de enero de 2016, que contiene el análisis y los resultados de la evaluación técnica de la



labor que desempeña la recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dicha actividad, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo, realizada en jornada nocturna exclusiva y sometida a temperaturas excesivamente altas, configurando en la especie, los fundamentos del artículo 2°, letra c) y e) del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el abogado del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios, mediante informe legal contenido en el oficio ordinario N° DAL N°109/2016, de fecha 20 de enero de 2016, establece de acuerdo al análisis de la labor desarrollada por la señora **TORRES ESPINOZA** y en concordancia con las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Salud, debe ser incorporada en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el citado D.S. N° 681, por requerir esfuerzo físico excesivo, siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se singulariza, desempeñada por doña **MARLENE AURORA TORRES ESPINOZA, RUT N° [REDACTED]** para el empleador que indica e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

“TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE NEONATOLOGÍA”, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA”**.

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo N° 1, anterior, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



4.- Dejase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado la actividad de "TÉCNICO PARAMÉDICO UNIDAD DE NEONATOLOGÍA", desempeñada para el empleador "HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA", hasta la fecha de vigencia de la Ley N°19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado dicha labor, con posterioridad a dicha data.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- División Beneficios
- Depto. Personas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Depto. Finanzas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Subdepartamento Operaciones de Reparto
- Unidad Apoyo Documental División Jurídica
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Comisión Ergonómica Nacional
- Evelyn Cisternas Mate, Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- Hospital Regional de Rancagua.
- A la interesada

EMB/JMS/MLL/MLR/MEGA/MRC/mrc
Agnes Espinoza
CP T.P. Sector Público.
1-36 (Folio D-266505)